

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

EST-VCT-GIAM-030

ESTADO No. 030

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 26 de febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NEV-09161	CIA MINERIA EL TRIUNFO LTDA	14-16	30/01/2015	AUTO GLM No 000014	REQUERIR a la sociedad CIA MINERA EL TRIUNFO LTDA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEV-09161, para que adicione la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: Técnica_planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o

					mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Comerciales facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial, con el fin de acreditar los trabajos mineros, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literales a ó b del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013. Aunando lo anterior, adicione la siguiente documentación: • Copia de cédula de Ciudadanía del Representante legal de la sociedad CIA MINERA EL TRIUNFO LTDA, el cual permita demostrar su capacidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 1502, 1503, 1504 del Código Civil y cumplen con lo establecido en el numeral 3° del artículo 6° del Decreto 0933 de 2013. • Certificado de existencia y de representación legal de la CIA MINERA EL TRIUNFO LTDA, actualizado con el cual se permita demostrar su capacidad, cuyo objeto social debe ir acorde a lo establecido en el artículo 17 de la ley 685 de 2001 y a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 6° del Decreto 0933 de 2013 "Cámara de Comercio". Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9o del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR a la sociedad CIA MINERA EL TRIUNFO LTDA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEV-09161,
--	--	--	--	--	--

						so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente: <i>CUMPLIMIENTO DE REGALIAS</i> <table><tr><td colspan="5"><i>RELACION DE REGALIAS PARA CARBÓN TÉRMICO</i></td></tr><tr><td>AÑO</td><td>PERIODO</td><td>Producción – ton</td><td>Precio Base de Liquidación \$/ton</td><td>%</td></tr><tr><td>2012</td><td>II</td><td></td><td>108.021</td><td>5</td></tr><tr><td rowspan="5"></td><td>III</td><td></td><td>80.0</td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>79.400</td><td></td></tr><tr><td>I</td><td></td><td>85.552</td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>74.5</td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>72.077</td><td></td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 17 de noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo	<i>RELACION DE REGALIAS PARA CARBÓN TÉRMICO</i>					AÑO	PERIODO	Producción – ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%	2012	II		108.021	5		III		80.0		IV		79.400		I		85.552		II		74.5		III		72.077	
<i>RELACION DE REGALIAS PARA CARBÓN TÉRMICO</i>																																										
AÑO	PERIODO	Producción – ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%																																						
2012	II		108.021	5																																						
	III		80.0																																							
	IV		79.400																																							
	I		85.552																																							
	II		74.5																																							
	III		72.077																																							
SOLIICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	LEV-15371X	JOSE FERNANDO CARDENAS	42-45	30/01/2015	AUTO GLM NO 000012	REQUERIR al señor JOSÉ FERNANDO CÁRDENAS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LEV-15371X, para que adicione la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: Técnica planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías																																				

					con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Comerciales facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial, con el fin de acreditar los trabajos mineros, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literales a ó b del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013. Aunando lo anterior, adicione la siguiente documentación : El plano a escala 1:25.000, este no cumple con lo establecido en el numeral 2 artículo 6° del Decreto 0933 de 2013 ya que las coordenadas georreferenciadas en el plano no coincide con las del área solicitada ; al plano delimitación del polígono objeto a legalizar (reporte grafico títulos y solicitudes mineras a escala 1:10.000 de fecha de elaboración abril 15 de 2010 y el plano mina Rehobot a escala 1:5000 de fecha de elaboración 28-12-2010, se considera que no cumplen con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del Decreto 0933 de mayo 09 de 2.013 y por lo tanto es necesario requerir a los interesados para que referencie los frentes activos e inactivos en el área de interés. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0933 de 2013.
--	--	--	--	--	---

REQUERIR al señor JOSÉ FERNANDO CÁRDENAS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LEV-15371X, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	R
2010	II		41.375	5%
	III		54.874	
	I		62.851	
2011	I		7	
	II		8	
	III		149.434	
	I		1	
2012	I		147.164	
	I		108.021	
	III		80.066	
	I		85.552	
2013	I		85.552	
	II		74.509	
	III		7	
	IV		7	
2014	I		7	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 07 de abril de 2014.

						Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo
SOLIICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NEO-09191	DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ. BELARMINO MEDINA PADILLA, JOSE FEDERICO CELY SIERRA, YOLANDA TOLOZA PRADA, JESUS ANTONIO MORENO GUERRERO	50-53	30/01/2015	AUTO GLM NO 000013	REQUERIR a los señores DANIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, BELARMINO MEDINA PADILLA, JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA, YOLANDA TOLOZA PRADA, JESÚS ANTONIO MORENO GUERRERO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEO-09191, para que adicione la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: <u>Técnica</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Comerciales</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial, con el fin de acreditar los trabajos mineros, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literales a ó b del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013. Aunando lo anterior, adicione la siguiente documentación : El plano de delimitación del polígono objeto a legalizar presentado a escala 1:5.000 de fecha de elaboración 28-11-11, este no referencia labores mineras, por lo tanto se considera

						necesario requerir al interesado para que cumpla con el artículo 6 literal 2 del Decreto 0933 de 2013. • El plano de delimitación del polígono objeto a legalizar presentado a escala 1:5.000 de fecha de elaboración 28-11-11, se considera que este no cumple con lo establecido en el artículo 7 literal b) del Decreto 0933 de 2013 y por lo tanto se hace necesario requerir a los interesados para que muestren los años durante los cuales se ha realizado las actividades mineras objeto de legalizar. • Copias de la cédulas de ciudadanía de los señores JESUS ANTONIO MORENO GUERRERO Y YOLANDA TOLOZA PRADA, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 3° del artículo 6 del Decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9o del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR a los señores DANIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, BELARMINO MEDINA PADILLA, JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA, YOLANDA TOLOZA PRADA, JESÚS ANTONIO MORENO GUERRERO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NE0-09191, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones,para que aporte lo siguiente:
--	--	--	--	--	--	--

						RELACION DE REGALIAS PARA ESMERALDAS					
						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de liquidación \$/Ktes		R
						2012	II		Lo declarado por el productor	1.5%	
							III				
							IV				
						2013	I				
							I				
Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 31 de octubre de 2013.											
Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.											

SOLIICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NEV-10081	MARYURI VIVIANA ORJUELA GUANEME, SINDY CAROLINA ORJUELA GUANEME, VALENTINA ORJUELA GUANEME Y MARIO HERNANDO ORJUELA PATAQUIVA	127-130	30/01/2015	AUTO GLM No 000010	REQUERIR a los señores señores MARYURI VIVIANA ORJUELA GUANEME,SINDY CAROLINA ORJUELA GUANEME, VALENTINA ORJUELA GUANEME Y MARIO HERNANDO ORJUELA PATAQUIVA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEV-10081, para que adicione la documentación técnica, la cual puede ser: Técnica planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica, con el fin de acreditar los trabajos mineros, a partir de
-----------------------------------	-----------	---	---------	------------	--------------------	---

					la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literales a ó b del artículo 7° del Decreto 0933 de 2013. Aunando lo anterior, adicione la siguiente documentación : El plano legalización para explotación de materiales de construcción, presentado a escala 1:5000 de fecha Junio de 2012; se considera que este no cumple con lo establecido en el Artículo 6 del decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR a los señores MARYURI VIVIANA ORJUELA GUANEME,SINDY CAROLINA ORJUELA GUANEME, VALENTINA ORJUELA GUANEME Y MARIO HERNANDO ORJUELA PATAQUIVA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEV-10081, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:
--	--	--	--	--	--

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción – m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%
2012	II		9.897	1
	III		9.897	
	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción – m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%
2012	II		11.346	1
	III		11.346	
2012	IV		11.346	
2013	I		11.346	1
	II		11.346	
	III		11.346	

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías

						con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 17 de diciembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo
SOLIICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NEV-15282	INVERSIONES LA PIEDRA DORADA S.A.S	42-45	30/01/2015	AUTO GLM No 000011	REQUERIR a la sociedad INVERSIONES LA PIEDRA DORADA., a través de su representante legal o quien haga sus veces, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEV-15282, bajo causal de rechazo, para que: Respecto al (PLAN0#1), a escala 1:10000 con fecha de 28-05-12, plano que con- tienen la localización del polígono, elaborados por el Ingeniero de Minas CESAR EMILIO CÓRDOBA PALACIOS, con número de matrícula No.05218-82353 ANT, se determina que NO CUMPLE con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 6, Decreto 0933 de 2013 toda vez que NO REFERENCIA GEOGRÁFICA- MENTE LOS FRENTES DE,EXPLOTACIÓN O BOCAMINAS ACTIVAS E INACTIVAS PRESENTES EN EL ÁREA DE INTERÉS; por lo tanto se recomienda requerir al solicitante para que subsane esta deficiencia. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9o del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES LA PIEDRA DORADA S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEV-15282, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que

se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción De-clarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		\$ 73.433,57	4%
	III		\$ 80.908,69	4%
	IV		\$ 77.957,72	4%
2013	I		\$ 74.229,45	4%
	II		\$ 65.913,28	4%
	III		\$ 65.919,20	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)				
AÑO	PE-RIODO	Producción De-clarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		\$ 66.585,49	4%
	III		\$ 67.317,99	4%
	IV		\$ 73.470,17	4%
2013	I		\$ 73.776,50	4%
	II		\$ 70.208,24	4%
	III		\$ 66.583,99	4%

Adicional a los cuadros anteriores, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 08 de noviembre de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 33

						Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo
CONTRATO DE CONCESION	20973	ALFAGRES S.A.	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2075	Requerir bajo apremio de multa, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 1000286636701 toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto al valor asegurado de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC ZC 1194 de fecha 23 de septiembre de 2014. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 21 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1194 de fecha 23 de septiembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	13720	SOCIEDAD GRAVAS FILAURI S.A.	IFI	25/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1892	Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011 y anual 2012. Aprobar las regalías del IV Trimestre del año 2012 de arena y grava de cantera. Aprobar las regalías del IV Trimestre del año 2013 de arena y grava de cantera. Aprobar las regalías del III Trimestre del año 2013 para arena de cantera. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 13720, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM correspondientes semestral de 2012, de igual manera, la modificación del Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2010 por cuanto la información allí consignada no corresponde con las regalías declaradas para este mismo periodo, evidenciándose una diferencia de 7919 m3 de material explotado. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 13720, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:

					• CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$ 128), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II Trimestre del año 2013 de Grava de Cantera. • OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 86), del saldo a pagar, por concepto de regalías del II Trimestre del año 2013 de Arena de Cantera. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres {3} días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$105.970), del faltante de los pagos de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2009, III trimestre de 2011 y, III trimestre de 2013. OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.036.056), del faltante de los pagos de regalías comprendidos desde el I trimestre de 2004 hasta el III trimestre del 2007 los cuales no fueron liquidados teniendo en cuenta que el precio base de liquidación debe ser el de arenas y gravas de canteras. TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SIETE PESOS (\$3.672.307.00), por concepto del faltante en el pago de las regalías que van desde IV trimestre de 2007 a II trimestre de 2009. Los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y constancia de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2006 y del III trimestre de 2009. Los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y constancia de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 para grava de cantera. Los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y constancia de pago de regalías correspondientes al trimestre de 2013 para arena de cantera. La diferencia que se adeuda por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 33

						(\$12.213) por concepto de regalías del III Trimestre del año 2013 para grava de cantera. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se le recuerda al titular que tiene un saldo a favor por concepto de pago de regalías del III Trimestre del año 2013 para arena de cantera por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 7.618). Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para la inscripción del acogimiento del título minero de la referencia, a la Ley 685 de 2001 y para lo de su competencia. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-1122 del 3 de septiembre de 2014. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 8 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15558	HELBERTO CORTES PORRAS, ALONSO CORTES PORRAS, SOCIEDAD CANTERA LA ESMERALDA LTDA, JUAN MANUEL ABELLÓ MORENO, WILLIAM FARÍAS SEPÚLVEDA, FRANCISCO JAVIER ESTRADA, AGUDELO MARÍA TERESA ÁLZATE MONTO Y LA SOCIEDAD PROMOTORA MINERA	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1857	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo mediante autos GSC-ZC-584 del 2 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico 17 del 30 de enero de 2014, y el GSC-ZC-1427 del 14 de agosto de 2014, en trámite de notificación, correspondientes al ciclo 1y 2 de la fiscalización integral, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3, así mismo, el titular minero ha allegado la información requerida, se procederá a requerir los aspectos nuevos evaluados en el ciclo 3. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 15558, para que allegue la aclaración del FBM anual de 2011 (por diferencia existente en las regalías reportadas con las declaradas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 33

		Y CONSTRUCTORA LTDA, CANTERA IBANICA LTDA				durante el año) y el FBM semestral 2012. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 17 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	12600	SUCESORES PEDRO PABLO ROZO GUACHETA E HIJOS Y COMPAÑÍA LTDA	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2086	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 773 del 20 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 024 del 14 de febrero de 2014 y Auto GSC-ZC No. 789 del 04 de junio de 2014, notificado por estado jurídico No. 130 del 25 de agosto de 2014, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el pago de las regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2009 ; I, II y III trimestre de 2010, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral y en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1293 del 09 de octubre de 2014, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 12600, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen copia del Formato Básico Minero anual de 2010 con su respectivo plano de labores ejecutadas, como quiera que una vez revisado el expediente este no se evidencia dentro de los documentos aportados, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 12600, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la modificación de la póliza minero-ambiental, la cual ampara la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1293 del 09 de octubre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 12600, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988,

					para que presenten el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 20 14, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 12600, para que alleguen el faltante por concepto de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2010, por un valor de TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$13.290,00); I trimestre de 2013, por valor de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$36.770,00); II trimestre de 2013, mineral Arena Silíceo, por valor de OCHO MIL VEINTITRES PESOS MCTE (\$8.023,00) y II trimestre de 2013, mineral Arena de Cantera, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$7.933,00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1293 del 09 de octubre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 31 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1293 del 09 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 33

LICENCIA DE EXPLOTACION	19242	PEDRO DOMINGO FORERO RINCON	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2103	REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 19242 bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular de la Licencia de Explotación No 19242 del informe de fiscalización integral No 3 de 31 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	17415	GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2110	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 17415 bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No 17415 del informe de fiscalización integral No 3 de 31 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	17323	UNICONIC S.A.	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2109	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 17323 bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No 17323 del informe de fiscalización integral No 3 de 24 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	15983	MANUEL ZAPATA TUNJANO Y ABRAHAM ZAPATA TUNJANO	IFI	16/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1801	Requerir bajo apremio de multa , a los titulares del Contrato de Concesión No. 15983 , de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al II trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	13717	PIEDRAS Y DERIVADOS S.A.	IFI	25/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1891	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , al titular del contrato de concesión No. 13717, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 con los planos de labores mineras y el semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$945.682), saldo a pagar del I Trimestre del año 2012 de Recebo. • QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS(\$ 513.693), saldo a pagar del II Trimestre del año 2012 de Recebo. • CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 414.636), saldo a pagar del III Trimestre del año 2012 de Recebo existe un saldo a pagar de. • TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TRECE PESOS(\$ 307.113), saldo a pagar del IV Trimestre

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 20 - de 33

						del año 2012 de Recebo. • DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 248.766), saldo a pagar dell Trimestre del año 2013 de Recebo. • CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$158.405), saldo a pagar del II Trimestre del año 2013 de Recebo. • CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 122.891), saldo a pagar del III Trimestre del año 2013 de Recebo. • DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 264.220), saldo a pagar del II Trimestre del año 2012 de Grava de Cantera. • CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 187.867), saldo a pagar del III Trimestre del año 2012 de Grava de Cantera. • CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 188.542), un saldo a pagar del IV Trimestre del año 2012 de Grava de Cantera. • CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 128.600), un saldo a pagar del I Trimestre del año 2013 de Grava de Cantera. • SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 79.809), un saldo a pagar del II Trimestre del año 2013 de Grava de Cantera existe un saldo a pagar de. • CINCUENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 50.093), un saldo a pagar del III Trimestre del año 2013 de Grava de Cantera. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • Los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al I Trimestre del año 2012 de mineral de grava de cantera. • Los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 33

						correspondientes al IV Trimestre del año 2013 de mineral de Recebo. • Los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al IV Trimestre del año 2013 de mineral de Grava de Cantera. • Los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al I y II Trimestres del año 2014 de mineral de Recebo. • Los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías de los I y II Trimestres del año 2014 de mineral de Grava de Cantera. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente al trámite del desistimiento de la cesión presentada por el titular minero y para lo de su competencia. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-1121 del 3 de septiembre de 2014. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 9 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	15575	GRUPO EMPRESARIAL SAN PABL S.A.S.	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2088	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 636 del 10 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 148 del 17 de diciembre de 2013 y Auto GSC-ZC No. 602 del 21 de abril de 2014, notificado por estado jurídico No. 090 del 11 de junio de 2014, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2013, de acuerdo a lo señalado en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 33

						informe de fiscalización integral. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15575, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago[1], valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15575, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero anual de 2011 y 2012, como quiera que los valores no concuerdan con la liquidación y pago de las regalías de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir el expediente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, a fin de que evalúen la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTI, allegado por su titular.
CONTRATO DE CONCESION	8151	HOLCIM COLOMBIA S.A.	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2087	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 532 del 27 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 017 del 30 de enero de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1579 del 22 de agosto de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral. Aprobar el pago de las regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 33

						concepto de regalías no generó intereses. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 8151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, I, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se pronuncien con respecto al desistimiento de la integración de áreas de los títulos mineros No. 8151 y ECI-083, radicado por su titular bajo el No. 2013500017 4002 del 27 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	16461	JOSE DAGO ROZO BAEZ	IFI	24/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1880	APROBAR el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2012, III trimestre del2012, y I, II, III trimestre del año 2013, la información descrita es responsabilidad de la titular minera, de conformidad con el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC-11 06 del 03 de septiembre de 2014. APROBAR el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2009, I y II trimestre de 2010, I y II trimestre de 2011, toda vez que el titular cumplió con el requerimiento del Auto SFOM No 1197 del 18 de octubre de 2011 en el término establecido, de conformidad con el numeral 3.2 del concepto técnico GSC-ZC-11 06 del 03 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular el faltante por concepto de pago de regalías, por valor de TRES PESOS M/TCE (\$3), correspondiente al II trimestre de 2012 y MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/TCE (\$1.555), correspondiente al IV trimestre de 2012, de conformidad con el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC-11 06 del 03 de septiembre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 33

						favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue para los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago si a ello hay lugar correspondiente al II trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fec ha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 14 de mayo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC- 1106 del 03 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	7715	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SABANA S.A.	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2093	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 298 del 08 de octubre de 2013, notificado por estado jurídico No. 123 del 25 de octubre de 2013 y Auto GSC-ZC No. 1550 del 21 de agosto de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral. Aprobar el pago de las regalías correspondiente al I y II trimestre de 2009, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 7715, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al I, II y III trimestre de 2014, para lo cual se concede el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 33

						término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil." Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 7715, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero semestral y anual de 2010, como quiera que existe una diferencia en el valor declarado y reportado en regalías, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	7372	MINAS DE CANOAS LTDA-MINCAL LTDA	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2090	Una vez evaluadas las regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2010; I y II trimestre de 2011; III y IV trimestre de 2012; I, y II trimestre de 2013, se evidencia que las mismas fueron canceladas en debida forma y no generaron intereses de mora, tal como los señala el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1298 del10 de octubre de 2014. Por lo anterior, nos apartamos de las recomendaciones realizadas en el Informe de fiscalización integral, con respecto al requerimiento de los intereses por mora, por valor de SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$708), que se causó en los trimestres referidos. Así mismo, mediante Auto GSC-ZC No. 1357 del 31 de julio de 2014, fueron aprobadas las regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2010; I y II trimestre de 2011; III y IV trimestre de 2012; I, y II trimestre de 2013, por encontrarse ajustadas a la ley. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 1357 del 31 de julio de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 7372, de conformidad con lo establecido en el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 26 - de 33

						constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 7372, para que allegue el faltante por concepto de regalías, correspondiente al III trimestre de 2013, por un valor de DOCE PESOS MCTE (\$12), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1298 del 10 de octubre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 7372, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza minero-ambiental, la cual ampara la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1298 del 10 de octubre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de junio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1298 del 10 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 33

						pronuncien con respecto a la solicitud de prórroga del contrato, radicado por el titular bajo el No. 20135000036562 de 13 de febrero de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18945	ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON	IFI	25/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1899	REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de TRECIENTOS TREINTA PESOS M/TCE (\$330), correspondiente al faltante del pago de regalías del 11 trimestre de 2010, según lo recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC-1156 del 11 de septiembre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 12 de mayo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1156 del 11 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13626	INVERSIONES MONDOÑEDO LTDA	IFI	23/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1856	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos mediante Autos GSC-ZC-177 del 16 de septiembre de 2013, notificado por estado jurídico 106 del 23 de septiembre de 2013 y GSC-ZC-495 del 11 de abril de 2014 notificado por estado jurídico 131 del 26 de agosto de 2014, sobre algunos de los requerimientos y trámite s sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3, así mismo, el titular minero allegó alguna información requerida y las obligaciones causadas a la fecha de acuerdo a lo mencionado en la parte motiva de este auto, por lo que se requerirá lo que corresponda. En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 2655 de 1988, en el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la póliza # 300011598 de la Aseguradora CONDOR S.A., por valor de \$5.535.130 para la etapa de explotación con una vigencia del 08/09/2013 al 08/09/2014, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 28 - de 33

						conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1120 del 3 de septiembre de 2014. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 13626, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular o titulares del contrato de concesión No. 13626, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero y sin PTI aprobado, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 30 de enero de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1120 del 3 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	18787	LEONILDE BOTERO DE ECHEVERRY	IFI	25/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1897	Requerir a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación con un valor asegurado de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 31.249.800), de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-1145 del 10 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 03 de junio de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1145 del 10 de septiembre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18905	IMELDA VEGA CARVAJAL, ISRAEL DE JESUS CARVAJAL CALDERON	IFI	24/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1882	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclaren y/o corrijan los Formatos Básicos Mineros, anual del 2010, 2011 y 2012, ya que la producción reportada no es congruente con el pago de regalías, de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.3 de fecha 11 de marzo de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 29 - de 33

CONTRATO DE CONCESION	16356	LUIS ALBERTO BERNAL GORDO	IFI	24/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1879	Aprobar la póliza minero ambiental No. 11-44-101055941 de la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada por el titular, con vigencia hasta el 20 de junio de 2015, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-11 03 del 03 de septiembre de 2014. Requerir al titular para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor del faltante por concepto de pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011, de conformidad con el numeral 2.1.1 del concepto técnico GSC-ZC-1103 del 03 de septiembre de 2014, así: • OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/TCE (\$82.087), correspondiente al I trimestre de 2011. • SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/TCE (\$71.629), correspondiente al II trimestre de 2011. • CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/TCE (\$49.909), correspondiente al III trimestre de 2011. • TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/TCE (\$37.092), correspondiente al IV trimestre de 2011." Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3 de fecha 26 de mayo de 2014 y del técnico GSCZC-1103 del 03 de septiembre de 2014. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie sobre la subrogación de derechos allegada dentro del expediente No. 16356.
CONTRATO DE CONCESION	16117	HOLCIM COLOMBIA S.A.	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2091	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 652 del 13 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 015 del 28 de enero de 2014 y Auto GSC-ZC No. 520 del 14 de abril de 2014, notificado por estado jurídico No. 090 del 11 de junio de 2014, sobre algunos de los requerimientos y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 30 - de 33

						trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 16117, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero semestral y anual de 2011, ya que la producción reportada en los formatos no coinciden con la producción reportada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2011 y el FBM semestral y anual del 2012, teniendo en cuenta que falta consignar información en el Literal H y J.4., para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 16117, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Resolución por medio de la cual la Autoridad Ambiental otorgó el plan de manejo y recuperación ambiental, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 16117, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el faltante del pago correspondiente a las regalías de los trimestres II, III, IV del año 2007 y trimestre I y II del año 2008, por valor de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$33.830.00), requerido mediante Auto SFOM No. 1404 de fecha 07 de Octubre de 2010 y allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 31 - de 33

						Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 16117, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza minero-ambiental, la cual ampara la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1295 del 09 de octubre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de junio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1295 del 09 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se da traslado del informe de fiscalización integral y de la visita de inspección de campo realizada el 14 de marzo de 2014, al área del título No. 16117, a la Autoridad Ambiental competente, para que tome las acciones correspondientes del caso y a la Alcaldía del Municipio de Choconta de acuerdo a lo señalado en el artículo 306 de la ley 685 de 2001 Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se pronuncien con respecto al Acogimiento a la Ley 685 de 2001, solicitud presentada por su titular bajo el radicado No. 004238 del 10 de octubre de 2001.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	FKH-145511X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	459-460	24/02/2015	AUTO GCM No 000163	REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	FKH-145513X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	459-460	24/02/2015	AUTO GCM No 000161	REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 32 - de 33

						En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	FKH-145512X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	459-460	24/02/2015	AUTO GCM No 000162	REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KHB-08093X	ALFONSO ANGEL SUAREZ VALENCIA	169	24/02/2015	AUTO GCM NO 000164	REQUERIR al señor ALFONSO ANGEL SUAREZ VALENCIA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 33 - de 33

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de febrero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF